

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

14178 Orden EDU/2307/2011, de 17 de agosto, por la que se publica la aspirante que ha adquirido una nueva especialidad en el Cuerpo de Maestros, en el procedimiento selectivo, convocado por Orden EDU/645/2011, de 17 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la base 24 de la Orden EDU/645/2011, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) por la que se convocaba, entre otros, procedimiento para la adquisición de nueva especialidad por funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.

Declarar apta en el procedimiento de adquisición de la especialidad de Pedagogía Terapéutica a doña María José García García, con DNI 45272434, funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

Segundo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, la profesora que por la presente Orden adquiere la nueva especialidad está exenta de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudiera poseer. Si tiene adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de los funcionarios docentes.

Tercero.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Educación se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad y se procederá a su anotación en el Registro Central de Personal.

Cuarto.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 17 de agosto de 2011.—El Ministro de Educación, P. D. (Orden EDU/580/2011, de 10 de marzo), la Subsecretaria de educación, Mercedes López Revilla.